



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de septiembre de 2023
(OR. en)

12101/23
PV CONS 39
RELEX 950

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Exteriores)
20 de julio de 2023

ÍNDICE

Página

1.	Aprobación del orden del día.....	3
2.	Adopción de los puntos «A»	
a)	Lista de puntos no legislativos	3
b)	Lista de puntos legislativos	4

Actividades no legislativas

3.	Asuntos de actualidad.....	4
4.	Agresión de Rusia contra Ucrania	4
5.	Turquía.....	5
6.	Dimensión de la seguridad económica en materia de política exterior	5
7.	Varios.....	5
	ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo	6

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 11815/23.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos

11816/23

El Consejo adopta la totalidad de los puntos «A» que se enumeran en el documento mencionado *supra*, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción. Las declaraciones sobre estos puntos figuran en la agenda.

Los documentos correspondientes a los puntos que figuran a continuación deben ser los siguientes:

Asuntos exteriores

15. Medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea - Exposiciones de motivos modificadas: notificaciones previas
Aprobación
aprobado por el Coreper (2.^a parte) el 19.7.2023
- 11927/23 + **REV 1**
CORLX

Asuntos generales

24. Determinación de la posición que debe adoptar la Unión en el Comité Especializado en Pesca establecido en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación UE-Reino Unido
Aprobación
aprobado por el Coreper (2.^a parte) el 19.7.2023
- 11705/23
11212/1/23 REV 1
11212/23 ADD 1-3
+ **ADD 2 COR 1**
(nl)

Actos delegados o de ejecución

Mercado interior e industria

28. Decisión Delegada de la Comisión de 23.5.2023 que modifica y corrige la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones
Intención de no formular objeciones al acto delegado
aprobado por el Coreper (1.^a parte) el 12.7.2023
- 11467/23
9818/23 + ADD 1
+ **COR 1 (It)**
MI

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

11817/23

Asuntos exteriores

1. **Reglamento sobre la liberalización temporal del comercio que completa las concesiones comerciales en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Moldavia**  11499/23
Adopción del acto legislativo
PE-CONS 32/23
POLCOM
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 19.7.2023

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 207, apartado 2, del TFUE).

2. **Reglamento relativo al apoyo a la producción de municiones**  11787/23 + ADD 1
Adopción del acto legislativo
+ ADD 2 REV 1
PE-CONS 46/23
INDEF
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 19.7.2023

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Grecia (base jurídica: artículo 114 y artículo 173, apartado 3, del TFUE). El Consejo aprueba igualmente una declaración conjunta con el Parlamento Europeo. Todas las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

Actividades no legislativas

3. Asuntos de actualidad¹
4. Agresión de Rusia contra Ucrania²
Cambio de impresiones

¹ Incluye un cambio de impresiones informal con el secretario de Estado de los Estados Unidos (por videoconferencia).

² Incluye un cambio de impresiones informal con el ministro de Asuntos Exteriores de Ucrania (por videoconferencia).

5. Turquía
Cambio de impresiones 
6. Dimensión de la seguridad económica en materia de política exterior
Cambio de impresiones
7. Varios

-
-  Primera lectura
 -  Punto basado en una propuesta de la Comisión
 -  Punto de sesión restringida
-

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 11817/23

Ad punto «A»
n.º 2:

Reglamento relativo al apoyo a la producción de municiones
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

«El Parlamento Europeo y el Consejo reconocen la urgencia de la necesidad de ayudar a la base tecnológica e industrial de la defensa europea (BITDE) a aumentar la producción en el contexto de los retos planteados por la guerra de agresión no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania, y recuerdan que el Reglamento sobre el apoyo a la producción de munición proporciona una respuesta inmediata a esa necesidad urgente mediante la creación de un nuevo instrumento temporal para facilitar las inversiones industriales.

El Parlamento Europeo y el Consejo subrayan por lo tanto la necesidad de estudiar todas las medidas adecuadas para reforzar y desarrollar la BITDE, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y eliminar obstáculos y cuellos de botella para que la industria pueda producir más a lo largo de las cadenas de valor.

Por consiguiente, el Parlamento Europeo y el Consejo piden a la Comisión que considere, según proceda, la posibilidad de presentar lo antes posible cualquier otra iniciativa necesaria para reforzar la BITDE, incluida una financiación adecuada, por ejemplo en el contexto del Programa Europeo de Inversión en Defensa, así como un marco jurídico destinado a garantizar la seguridad del suministro y apoyar la producción de munición.

El Parlamento Europeo y el Consejo acuerdan examinar estas iniciativas sin demora y en un espíritu de cooperación leal mutua».

DECLARACIÓN DE AUSTRIA, IRLANDA, LUXEMBURGO Y MALTA

«Austria, Irlanda, Luxemburgo y Malta manifiestan su preocupación por el texto del considerando 35, en el que se establece que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) debe reforzar su apoyo a la industria europea de defensa y a la adquisición conjunta más allá de su apoyo permanente al doble uso, cuando tales inversiones sirvan claramente para aplicar las prioridades de la Brújula Estratégica. No estaremos a favor de que el Banco Europeo de Inversiones refuerce su apoyo más allá de su apoyo permanente al doble uso».

DECLARACIÓN DE BÉLGICA Y ESTONIA

«Bélgica y Estonia acogen con satisfacción la ambiciosa iniciativa de la Comisión de reforzar la producción de municiones (en respuesta a la vía 3 acordada por el Consejo el 20 de marzo de 2023) con vistas a acelerar la adquisición conjunta y el suministro a Ucrania.

Apoyamos plenamente el enfoque de doble vía (programación y normativa) propuesto por la Comisión en el Reglamento presentado relativo al apoyo a la producción de municiones.

Tenemos que comprometernos a reforzar nuestra capacidad de respuesta y de apoyo a Ucrania y, al mismo tiempo, consideramos que debemos aprovechar la oportunidad que se nos presenta para activar y fortalecer la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE) a fin de cumplir los compromisos que todos hemos asumido.

Esta propuesta es clave para incrementar nuestra asistencia militar a Ucrania y para fomentar el desarrollo colaborativo de capacidades y la contratación pública, asegurando así una mayor eficiencia y eficacia, al aumentar las economías de escala al tiempo que se mejoran la resiliencia y la seguridad del suministro de la UE. Las medidas propuestas en la parte normativa destinadas a reducir los cuellos de botella, garantizar una entrega rápida y un suministro seguro, así como los componentes críticos constituyen pilares fundamentales de este enfoque.

Por consiguiente, invitamos a la Presidencia española a que siga buscando una base común para un enfoque normativo con vistas a desarrollar instrumentos futuros».

DECLARACIÓN DE GRECIA

«Grecia respalda el doble objetivo de apoyar a las Fuerzas Armadas ucranianas y reforzar las capacidades de la industria europea de defensa. Apoyamos plenamente la adopción y la puesta en práctica de iniciativas de la UE concebidas para beneficiar a la base industrial y tecnológica de la defensa europea y dar un impulso a la cooperación de los Estados miembros en materia de defensa.

Grecia considera que todas las iniciativas de la UE en el ámbito de la defensa deben seguir siendo plenamente compatibles con los intereses de defensa y seguridad de los Estados miembros. En este sentido, los instrumentos de política industrial relacionados con la defensa deben cumplir los requisitos de la política común de seguridad y defensa y el título V del Tratado de la Unión Europea. En las iniciativas de defensa, las inquietudes en materia de política industrial y de mercado no pueden prevalecer sobre los principios de la política común de seguridad y defensa.

Grecia recuerda que el Reglamento relativo al apoyo a la producción de municiones se refiere a un instrumento a corto plazo destinado a apoyar con carácter urgente el aumento de la capacidad de producción de municiones y misiles por parte de la industria de defensa de la UE, con el fin de abordar las carencias urgentes y críticas en materia de capacidades de defensa, en las condiciones y con arreglo a los criterios específicos determinados por circunstancias concretas, a saber, las circunstancias creadas por la respuesta a la actual agresión de Rusia, y no sienta en modo alguno precedente en cuanto a la propuesta de otros instrumentos en el ámbito de las capacidades de defensa y las condiciones y criterios de aplicación de estas, en particular la definición de los intereses de seguridad y defensa de la Unión y sus Estados miembros en el caso de entidades controladas por un tercer país no asociado o una entidad de un tercer país no asociado.

El pleno respeto del principio de las relaciones de buena vecindad por parte de terceros países sigue siendo un factor crucial para establecer los intereses de seguridad y defensa de la Unión y de los Estados miembros».